Bogotá D.C.,

Doctora

Liz Yadira Monrroy

Comisión Tercera de Hacienda

Ciudad

**Asunto:** Ponencia positiva con modificaciones para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 726 de 2025.

Respetada doctora:

De conformidad con el Reglamento Interno -Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022-, rindo Ponencia positiva con modificaciones para primer debate del **Proyecto de Acuerdo No. 726 de 2025** “Por medio del cual se establecen lineamientos para el reconocimiento y fortalecimiento de la industria y el comercio de productos derivados del café en el distrito.”

1. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE.

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Acuerdo tienen como objetivo promover y fortalecer los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES dedicados a la comercialización y distribución de productos elaborados con café, reconociendo su papel como sector emergente de la economía local y de la cultura cafetera en la ciudad. Para ello, se impulsarán incentivos y estrategias que fomenten la colaboración interinstitucional, el desarrollo económico, la capacitación especializada y la innovación. Así mismo, se busca posicionar a Bogotá como la vitrina nacional del café, mediante acciones que promuevan el desarrollo, visibilización y formalización de esta actividad comercial.

1. **JUSTIFICACIÓN Y MODIFICACIONES PROPUESTAS** 
   1. **Propuesta de modificación al articulado.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Original** | **Propuesta Modificación** |
| **ARTÍCULO 1°.** OBJETO. Promover y fortalecer los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES dedicados a la comercialización y distribución de productos derivados del café, reconociendo su papel como sector emergente de la economía local y de la cultura cafetera en Bogotá, para lo cual se impulsarán incentivos, procesos de capacitación, innovación y estrategias de articulación interinstitucional que fortalezcan su desarrollo económico y formalización. Así mismo, se buscará posicionar a Bogotá como una vitrina nacional del café, mediante acciones coordinadas que visibilicen y potencien esta actividad comercial. | OBJETO. Promover y fortalecer los negocios locales, emprendimientos, pequeños productores agrícolas de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones y MIPYMES, dedicados a la comercialización y distribución de productos derivados del café, reconociendo su papel como sector emergente de la economía local y de la cultura cafetera en Bogotá, para lo cual se impulsarán incentivos, procesos de capacitación, innovación y estrategias de articulación interinstitucional que fortalezcan su desarrollo económico y formalización. Así mismo, se buscará posicionar a Bogotá como una vitrina nacional del café, mediante acciones coordinadas que visibilicen y potencien esta actividad comercial. |
|
| **ARTÍCULO 2°.** ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo será aplicable a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector café en el Distrito Capital de Bogotá. Estas actividades incluyen, sin limitarse, a las siguientes: producción, transformación, tostión, comercialización y distribución de café, preparación de bebidas a base de café, formación de baristas y catadores, turismo alrededor del café, y cualquier otra actividad relacionada con la cultura cafetera y la cadena de valor del café. | **SIN MODIFICACIONES** |
|
|
|
| **ARTÍCULO 3**°. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. La Administración Distrital brindará asistencia técnica y fortalecerá las capacitaciones empresariales a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES que estén relacionados con el sector café en la ciudad de Bogotá esta oferta incluirá orientación en temas como: Tendencias e innovación en el sector, E-commerce y estrategias de marketing digital, atención al cliente y experiencia del usuario, requisitos y trámites de formalización, gestión administrativa y financiera, orientación jurídica, dependiendo de lo requerido por el público objetivo.  Parágrafo 1. La Administración Distrital velará por el fortalecimiento de la articulación con  Instituciones de Educación Superior cuando lo considere necesario, con el fin de apoyar las  capacitaciones empresariales otorgadas.  Parágrafo 2. La Administración Distrital podrá impulsar acciones afirmativas orientadas a  promover la inclusión de mujeres, jóvenes emprendedores, población rural y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad con especial protección constitucional, en las en las iniciativas destinadas al fortalecimiento del sector comercializador de productos de café. |  |
| ARTÍCULO 3°. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. La Administración Distrital brindará asistencia técnica y fortalecerá las capacitaciones empresariales a los negocios locales, emprendimientos, pequeños productores agrícolas de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones y MIPYMES que estén relacionados con el sector café en la ciudad de Bogotá esta oferta incluirá orientación en temas como: Tendencias e innovación en el sector, E-commerce y estrategias de marketing digital, atención al cliente y experiencia del usuario, requisitos y trámites de formalización, gestión administrativa y financiera, orientación jurídica, dependiendo de lo requerido por el público objetivo.  Parágrafo 1. La Administración Distrital velará por el fortalecimiento de la articulación con  Instituciones de Educación Superior cuando lo considere necesario, con el fin de apoyar las  capacitaciones empresariales otorgadas.  Parágrafo 2. La Administración Distrital podrá impulsar acciones afirmativas orientadas a promover la inclusión de mujeres, jóvenes emprendedores, población rural y demás grupos en situación de vulnerabilidad con especial protección constitucional, dentro de las iniciativas destinadas al fortalecimiento del sector comercializador de productos de café. Así mismo, se fomentarán prácticas de responsabilidad social empresarial en el sector cafetero, orientadas a consolidar la generación de empleo digno, la formalización laboral, la inclusión social, la capacitación y educación de los actores del sector, así como la garantía de los derechos de tostadores, baristas, comerciantes y demás participantes en la cadena de transformación del café en productos. |
| **ARTÍCULO 4°.** RUTA DEL CAFÉ EN BOGOTÁ. La Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Turismo y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico promoverá la creación de La Ruta del Café de Bogotá como estrategia de desarrollo económico, cultural y turístico que articule el sector del café con el turismo experiencial y al posicionamiento de Bogotá como la vitrina del café.  Parágrafo. La ruta del café podrá incorporarse en ferias, festivales, recorridos, actividades de divulgación del sector cafetero y otras acciones que consideren pertinentes . | ARTÍCULO 4°. RUTA DEL CAFÉ EN BOGOTÁ. La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Turismo y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, promoverá la creación de la Ruta del Café de Bogotá como estrategia de desarrollo económico, cultural y turístico que articule el sector del café con el turismo experiencial y posicione a Bogotá como la vitrina del café.  Parágrafo 1. La Ruta del Café podrá incorporarse en ferias, festivales, recorridos, actividades de divulgación del sector cafetero y otras acciones que se consideren pertinentes.  Parágrafo 2. El Instituto Distrital de Turismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte promoverán eventos, programas y actividades que fortalezcan la cultura cafetera en la ciudad, incentiven el consumo responsable de café y contribuyan al fortalecimiento del sector. |
| **ARTÍCULO 5**.° OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR. La  Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, activarán mecanismos de inclusión para el sector comerciante de productos derivados del café de forma permanente planes, programas, proyectos y estrategias que apoyen a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES vinculados al sector de café en el Distrito Capital. Estas acciones estarán orientadas a facilitar su acceso a líneas de crédito, capital semilla, asistencia técnica, impulso a la innovación,  fomento a la sostenibilidad, participación en ferias y eventos, así como el fortalecimiento del talento local vinculado a la cadena de valor del café. Lo anterior se llevará a cabo respetando los principios de responsabilidad fiscal, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa del Distrito Capital. | **ARTÍCULO 5**.° OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, activará mecanismos de inclusión para el sector comerciante de productos derivados del café, mediante planes, programas, proyectos y estrategias que apoyen a los negocios locales, emprendimientos, pequeños productores agrícolas de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones y MIPYMES vinculados al sector de café en el Distrito Capital.  Estas acciones estarán orientadas a facilitar el acceso a líneas de crédito, capital semilla, asistencia técnica, impulso a la innovación, fomento a la sostenibilidad, participación en ferias y eventos, así como al fortalecimiento del talento local vinculado a la cadena de valor del café. Para ello, la Administración podrá articular esfuerzos con cooperativas de ahorro y crédito, entidades financieras y demás mecanismos de financiamiento solidario, con el fin de ampliar las oportunidades de apoyo económico para el sector. |
| **ARTÍCULO 6°.** ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá establecer alianzas público-privadas con empresas líderes del sector cafetero, con el objetivo de apoyar a pequeños negocios, emprendimientos, MIPYMES y trabajadores independientes. Estas alianzas permitirán el intercambio de conocimientos, la transferencia de buenas prácticas y el acceso a redes de comercialización, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la economía local y al posicionamiento de Bogotá como una vitrina del café. | **ARTÍCULO 6°.** ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.  La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá establecer alianzas público-privadas y multinivel que integren actores locales, regionales, nacionales e internacionales, incluyendo empresas del sector cafetero, instituciones académicas, organizaciones sociales y entidades públicas, con el propósito de fortalecer negocios locales, emprendimientos, MIPYMES, pequeños productores agrícolas de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones y trabajadores independientes vinculados a la cadena de valor del café en Bogotá.  Dichas alianzas deberán incorporar de manera transversal criterios de responsabilidad social, orientados a promover empleo digno, inclusión social, equidad de género, innovación y sostenibilidad ambiental, de forma que se genere valor compartido para la ciudad y la comunidad.  **Parágrafo 1. Las entidades del Distrito promoverán alianzas público-populares y alianzas público comunitarias, aplicando la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de suministros derivados del café, provenientes de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria local, así como de sus organizaciones.** |
| **ARTÍCULO 7°.** INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE COOPERATIVIZACIÓN.  La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, promoverá la difusión de  información y la orientación básica sobre las ventajas de la organización asociativa y cooperativa para los negocios locales, emprendimientos, MIPYMES y trabajadores del sector café, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y facilitar el acceso a oportunidades de apoyo e impulso económico. | SIN MODIFICACIONES |
| **ARTÍCULO 8°.** INVESTIGACIÓN Y CONEXIÓN CON ZONAS RURALES.  La Administración Distrital promoverá procesos de investigación e innovación en articulación con instituciones de educación superior y centros especializados, con el fin de fortalecer la calidad y sostenibilidad de los productos derivados del café, incluyendo estrategias que fomenten el cultivo del café como alternativa de ingreso para los campesinos. Así mismo, impulsará la conexión entre pequeños comercializadores urbanos y caficultores de zonas rurales, fomentando la asociatividad, el intercambio de saberes y el trabajo colaborativo a lo largo de la cadena de valor del café.  **Parágrafo.** El Distrito a través de su articulación con la Región Metropolitana promoverá la inclusión y el fortalecimiento de la cadena de valor del café existente y futura en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación empresarial, la competitividad y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental. | ARTÍCULO 8°. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD.  La Administración Distrital promoverá procesos de investigación e innovación en articulación con instituciones de educación superior, centros especializados y el sector privado, orientados a mejorar la calidad, sostenibilidad y competitividad de los productos y servicios derivados del café en Bogotá. En este marco, se incentivará el aprovechamiento de subproductos y desechos de la cadena de valor, promoviendo la economía circular y el desarrollo de nuevas líneas de negocio.  De igual forma, la Administración Distrital impulsará estrategias para mitigar los impactos ambientales asociados a la comercialización, transformación y consumo de productos derivados del café, incentivando acciones que promuevan la sostenibilidad, el uso eficiente de los recursos y la reducción de huella ecológica.  Parágrafo. El Distrito, a través de su articulación con la Región Metropolitana y demás instancias de cooperación interinstitucional, promoverá la inclusión del sector cafetero en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación empresarial, la sostenibilidad ambiental y la competitividad, de manera que Bogotá se consolide como vitrina nacional e internacional del café y sus derivados. |
| **ARTÍCULO 9°. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, reglamentará las disposiciones normativas del presente Acuerdo en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia. | .Sin modificaciones |
| **ARTÍCULO 10°.** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. | Sin modificaciones |

1. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES.

El café constituye uno de los principales renglones de la economía agrícola del país y un eje fundamental de la vida rural. En Colombia, el 96 % de las familias productoras son pequeños caficultores con menos de cinco hectáreas cultivadas, localizados en 603 municipios de 22 departamentos. Más de 549.000 familias dependen directamente de esta actividad, responsables del 60 % de la producción nacional.

Durante el año 2023, la producción de café en Colombia alcanzó 10,6 millones de sacos, con una reducción frente a años anteriores, producto de factores como el incremento de los costos de insumos, la volatilidad de los mercados internacionales y los efectos del cambio climático. En este contexto, los pequeños caficultores enfrentan serias dificultades para sostener su actividad productiva y comercial.

El eslabón comercial de la cadena está compuesto por pergamineros, compradores de empresas exportadoras y 32 cooperativas de caficultores que acercan puntos de compra al productor, buscando garantizar condiciones más justas. La transformación del grano se lleva a cabo en trilladoras, tostadoras y fábricas de café liofilizado, donde adquiere las características necesarias para su consumo final. Sin embargo, la capacidad de negociación de los pequeños productores agrícolas sigue siendo limitada, lo que impacta sus ingresos y sostenibilidad.

En este escenario, el **Decreto 874 de 2024**, que modifica el Artículo 1 y adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, constituye una herramienta clave. Este decreto reglamenta la manera en que las Entidades Estatales pueden celebrar directamente contratos, hasta por la mínima cuantía, con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Dichos contratos, conocidos como **Asociaciones Público-Populares (APPo)**, tienen como finalidad reconocer y fortalecer a los actores de la economía popular, garantizando su inclusión en las compras públicas.

En consecuencia, la disposición que establece que *“Las entidades del Distrito promoverán alianzas público-populares, aplicando la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de suministros derivados del café, provenientes de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria local, así como de sus organizaciones”* encuentra plena justificación y coherencia con el marco normativo vigente. Su aplicación permite vincular directamente a los pequeños productores agrícolas de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones a procesos de contratación pública, brindándoles acceso a mercados más estables, fortaleciendo sus ingresos y dinamizando la economía popular.

De esta forma, el proyecto de acuerdo no puede dejar por fuera al sector cafetero y a sus pequeños productores, quienes representan la base de la caficultura nacional y cuyo reconocimiento en las compras públicas es fundamental para promover la soberanía alimentaria, la equidad económica y el desarrollo social en el Distrito Capital.

En conclusión, por lo anteriormente expuesto, presentó **ponencia positiva con modificaciones** al Proyecto de Acuerdo No. 726 de 2025 “Por medio del cual se establecen lineamientos para el reconocimiento y fortalecimiento de la industria y el comercio de productos derivados del café en el distrito.”

Cordialmente,

**Donka Atanassova Iakimova**

Concejala de Bogotá

PDA – Pacto Histórico

Proyectó: Alison Castellanos